



INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA
LUÍS ANTONIO MONTERO
VEREDA CUASPUD NUCLEO – MUNICIPIO DE POTOSI (Nariño)
 Aprobación de estudios res. 356 de julio 21 de 1997
 Resolución de fusión y asociación N° 376 de abril 21 de 2003
 Código DANE 252560000340 NIT. 814000314-0

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
Acta de Supervisión No.	Única
Tipo	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
Número	202513
Modalidad	RÉGIMEN ESPECIAL
Contratante	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LUIS ANTONIO MONTERO
Contratista	ESTEFYNET COMUNICACIONES SAS
NIT.	901559557-9
Representante Legal	ANA MILENA CHAVES HERMOSO
Cédula de Ciudadanía R.L.	36.862.034 de Ipiales (N)
Objeto	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REEMPLAZO DE PIEZAS EN LAS REDES DE CONECTIVIDAD PARA EL ACCESO A INTERNET, MEDIANTE CANAL FIBRA ÓPTICA BANDA ANCHA.
Duración	Tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
Fecha de inicio del contrato	18 de noviembre de 2025
Valor	UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.246.000).
RUT	901559557-9
N° CDP	20250027 de 18/11/2025
N° CRP	20250027 de 18/11/2025

El día 20 de noviembre de 2025, se reunieron **ANA MILENA CHAVES HERMOSO**, con C.C. N. 36.862.034 expedida en Ipiales (N), en su calidad de representante legal de **ESTEFYNET COMUNICACIONES SAS** y contratista y; **JAIRO ROLANDO CABRERA CASABON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.983.572 de Pasto (N), en su calidad de supervisor del contrato con el fin de realizar el acta de supervisión del contrato de servicio de mantenimiento N. 202513 correspondiente al periodo comprendido entre el 18 y 20 de noviembre de 2025, teniendo en cuenta el informe de actividades descrito a continuación:

1. COMPONENTE TECNICO:

En cumplimiento al objeto y obligaciones pactadas en el Contrato de prestación de servicios N. 202513, se tiene que el contratista cumplió de manera satisfactoria cada una de las obligaciones contractuales pactadas y por tanto la Institución Educativa recibe el servicio contratado a plena satisfacción.

El contratista realizo SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REEMPLAZO DE PIEZAS EN LAS REDES DE CONECTIVIDAD PARA EL ACCESO A INTERNET, MEDIANTE CANAL FIBRA ÓPTICA BANDA ANCHA, de conformidad con la propuesta técnica presentada.



INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA
LUÍS ANTONIO MONTERO
VEREDA CUASPUD NÚCLEO – MUNICIPIO DE POTOSI (Nariño)
Aprobación de estudios res. 356 de julio 21 de 1997
Resolución de fusión y asociación N° 376 de abril 21 de 2003
Código DANE 252560000340 NIT. 814000314-0

2. COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

2.1. SEGURIDAD SOCIAL: EL contratista adjunta la planilla de seguridad social Tipo E N. 9493905191, correspondiente al período octubre-noviembre de 2025.

2.2. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el manual de contratación, La IE se abstiene de exigir garantías en consideración a:

- a. Que se trata de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación régimen especial.
- b. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una SUPERVISIÓN realizada a su finalización de la labor contratada o cuando se lo requiera
- c. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar AL CONTRATISTA e incluso se pactó la cláusula de caducidad;
- d. No se pactó pago de anticipos ni pagos anticipados, sino que se pagará mediante actas parciales avance.

3. COMPONENTE PRESUPUESTAL/FINANCIERO:

N° CDP	20250027 de 18/11/2025	\$1.246.000
No. CRP	20250027 de 18/11/2025	\$1.246.000.

4. COMPONENTE CONTABLE:

DESCRIPCION	VALOR
Valor del Contrato	\$1.246.000
Valor a pagar	\$1.246.000.
SALDO PENDIENTE	\$0

Total valor a pagar en la presenta acta (en letras): **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE .**

5. COMPONENTE JURIDICO:

5.1. MODALIDAD: Conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Institución Educativa, la modalidad a aplicar en el presente proceso es la de RÉGIMEN ESPECIAL.

5.2. CONSTANCIA DE REFRENDACION: Obrando en mi condición de supervisor del contrato de la referencia, dejo constancia de que la refrendación realizada a los documentos del expediente contractual objeto de vigilancia, da cuenta de la verificación de la existencia de los originales dentro de la carpeta contentiva de los mismos; sin embargo la veracidad de la información allí contenida es de exclusiva responsabilidad del emisor o de quien haga su aporte, teniendo en cuenta lo invocado en el principio de buena fe contenido en el Art. 83 de la C.P., el que obliga a que las autoridades



INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LUÍS ANTONIO MONTERO

VEREDA CUASPUD NUCLEO – MUNICIPIO DE POTOSI (Nariño)

Aprobación de estudios res. 356 de julio 21 de 1997
Resolución de fusión y asociación N° 376 de abril 21 de 2003
Código DANE 252560000340 NIT. 814000314-0

públicas presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares y obliga a que tanto autoridades públicas como particulares actúen de buena fe.

“C.P. 1991. ARTICULO 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

JAIRO ROLANDO CABRERA CASABON, Rector de la Institución Educativa, en su calidad de supervisor del contrato, me permito certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y demás actividades contempladas dentro del contrato de Prestación de Servicios N. 202513 suscrito entre la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LUIS ANTONIO MONTERO y **ESTEFYNET COMUNICACIONES SAS** durante el periodo comprendido entre el 18 y el 20 de noviembre de 2025.

En constancia se firma en Potosí, el veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

EL SUPERVISOR,

EL CONTRATISTA,


JAIRO ROLANDO CABRERA CASABON
Rector

ORIGINAL FIRMADO

ESTEFYNET COMUNICACIONES SAS
NIT N. 901559557-9
R.L. ANA MILENA CHAVES HERMOSO
C.C. 36.862.034 expedida en Ipiales